

0145-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cuarenta y uno minutos del ocho de junio de dos mil veintiseis.

Proceso de conformación de estructuras del partido Unión Pacífica Costarricense (*en adelante PUPC*), en el cantón de Carrillo, de la provincia de Guanacaste.

En auto n.º 0115-DRPP-2026 nueve horas treinta y siete minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintiseis, este Departamento de Registro le indicó al PUPC que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del “*Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas*” (*en adelante el Reglamento*), en concordancia con lo resuelto mediante autos n.º 0104-DRPP-2026 de las catorce horas treinta y ocho minutos del siete de mayo de dos mil veintiseis y n.º 0110-DRPP-2026 de las catorce horas veintinueve minutos del trece de mayo de dos mil veintiseis, se encontraban vacantes los cargos de la presidencia y la secretaría suplentes del Comité Ejecutivo y dos delegaciones territoriales propietarias, del cantón de Carrillo, de la provincia de Guanacaste.

En fecha treinta de mayo del presente año, la agrupación política celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea cantonal de Carrillo, la cual cumplió con el quórum requerido para sesionar válidamente, realizando las siguientes designaciones:

- 1.- Víctor Hugo Chaves Picón, cédula de identidad n.º 501330141, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario.
- 2.- Jhonny Espinoza Ramírez, cédula de identidad n.º 502050304, como secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario (*designado en ausencia*).

En fecha primero de junio del año en curso, el partido político presentó ante la oficina regional del Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) ubicada en Santa Cruz, la carta de aceptación a cualquier cargo del señor Chaves Picón.

En virtud de lo anterior, las estructuras designadas por el partido político quedan integradas de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTON CARRILLO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502580768	ROULAN JIMENEZ CHAVARRIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
501690712	BRIGIDA GRETTEL VALLE SANCHEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
502050304	JHONNY ESPINOZA RAMIREZ	TESORERO PROPIETARIO
501330141	VICTOR HUGO CHAVES PICON	PRESIDENTE SUPLENTE
502960506	ROSAYSEL ALVAREZ CHAVARRIA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
600960770	MARIA MATILDE JAEN PEÑA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502050304	JHONNY ESPINOZA RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
501330141	VICTOR HUGO CHAVES PICON	TERRITORIAL PROPIETARIO
501690712	BRIGIDA GRETTEL VALLE SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502580768	ROULAN JIMENEZ CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
901220896	VELMA JIMENEZ CECILIANO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto al señor ***Jhonny Espinoza Ramírez, cédula de identidad n.º 502050304***, como secretario suplente del Comité Ejecutivo, ya que ostenta doble designación, al estar acreditado como tesorero propietario del mismo órgano, acreditado así mediante auto n.º 0104-DRPP-2026 de las catorce horas treinta y ocho minutos del siete de mayo de dos mil veintiséis, información que le fue reiterada a la agrupación política mediante autos n.º 0110-DRPP-2026 de las catorce horas veintinueve minutos del trece de mayo de dos mil veintiséis y n.º 0115-DRPP-2026 nueve horas treinta y siete minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintiséis.

Para la debida subsanación, deberá si así lo desea el señor ***Espinoza Ramírez***, renunciar conforme a derecho a su cargo como miembro propietario del Comité Ejecutivo (*párrafo segundo del artículo siete del Reglamento*), quedando vacante el cargo según corresponda, el cual, deberá ser designado mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, en apego al principio de paridad y el requisito de inscripción electoral (*artículos dos del Código Electoral y tres y siete del Reglamento*).

Se encuentra vacante en el PUPC, el cargo de la secretaría suplente del Comité Ejecutivo, del cantón de Carrillo, de la provincia de Guanacaste, puesto que podrá ser designado por el partido político en el momento en que lo considere oportuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.



Firmado digitalmente

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 424-2024, partido Unión Pacífica Costarricense (PUPC)

Ref n.º: S 1230, 1238, 1253-2026